



Bogotá D.C., 07 DIC 2023

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**, quien se identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 619.393 - Predio denominado **LA CARMELITA CORREG. LA CRUZADA** (según FMI), **LA CARMELITA** (según certificado catastral) - Vereda Platanares
Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia.

REF: **CONTRATO 009** del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución No. **20236060013955** de fecha 25 de octubre 2023 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**. (Predio ACN-01-0064A).

Respetados Señores,

El suscrito, Gerente General de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. **20236060013955** de fecha 25 de octubre 2023, a la dirección del predio objeto de expropiación denominado "**LA CARMELITA CORREG. LA CRUZADA (según FMI), LA CARMELITA (según certificado catastral)**", ubicado en la vereda Platanares, del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, la cual fue enviada a través de la empresa de correo certificado 472, mediante la guía de envío No. RB789626778CO de fecha 09 de noviembre de 2023, la cual fue entregada el día 20 de noviembre de 2023, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de la Resolución No. **20236060013955** de fecha 25 de octubre 2023, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**, en calidad de propietarios del derecho real de dominio del **INMUEBLE**.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para lo cual, se requiere notificar del presente acto administrativo a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA** y con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución No. **20236060013955** de fecha 25 de octubre 2023, "Por medio de la cual se

SERVICIOS POSTALES NACIONALES

REGIONAL: NOROCIDENTE

OFICINA: CAUCASIA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No: RB 789626526CO

FECHA: 10-12-2023



Agencia Nacional de
Infraestructura



ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno requerida para la ejecución del proyecto AUTOPISTA CONEXION NORTE, ubicado en la vereda Platanares, jurisdicción del municipio de Remedios, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-01-0064A, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 027-3620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y con cédula catastral No. 05-604-00-03-00-00-0008-0011-0-00-0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica de la CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución No. 20236060013955 de fecha 25 de octubre 2023, contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN
DANIEL
SANCHEZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por JUAN DANIEL
SANCHEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2023.12.07
15:22:07 -05'00'



Juan Daniel Sánchez Rodríguez
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Anexo: Copia de Resolución No. 20236060013955 de fecha 25 de octubre 2023.

Elaboró: Abogada predial (Y. Aragonéz)
Revisó: Coord. Predial (J. Mercado)
Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca)

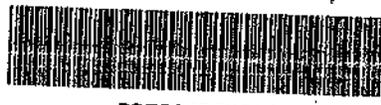
SEPTIEMBRE 2023

Cond: Compañía de Correo

COES. PROCEP/AR. DOCUMENTOS CLM CERTI 2023

Ciudad: EX.CAUCASIA Fecha Admisión: 11/12/2023 16:16:29

Código de Servicio: 16678278 Fecha de Emisión: 13/12/2023



R8789626526C0

Nombre/Razón Social: A19 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Dirección: KM 21 MAZARAGOZA - CAUCASIA
Referencia: Teléfono: 3405573 Código Postal: ANTIOQUIA
Ciudad: ZARAGOZA, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3000091

Causas de Devolución:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DE Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Faltado
 AC Apartado Clausurado
 ER Error Mayor

Nombre/Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE DE JESUS SEPULVEDA ARZOBEDA
Dirección: PREDIO DENOMINADO LA CARMELITA, CORREGIMIENTO LA CRUZADA, VEREDA DE ATANARRES
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3005000
Ciudad: CAUCASIA Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Marta Nelly M.
c.c. 321704934

Peso Físico(gms):100
Peso Volumétrico(gms):0
Peso Facturado(gms):100
Valor Declarado:50
Valor Flete:57.100
Costo de manejo:50
Valor Total:\$3.550 COP

Diseño Contenedor:
Observaciones del cliente:

Fecha de entrega:
Distribuidor:
G.C.:
Gestión de entrega:
1er 2do

EX.CAUCASIA 3000 NOR-OCCIDENTE 091



3000913005000R8789626526C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 Q # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000
El expreso consta de uno o varios conocimientos del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 podrá sus datos particulares para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, envíe



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060013955



Fecha: 25-10-2023

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una franja de terreno requerida para la ejecucion del proyecto AUTOPISTA CONEXION NORTE, ubicado en la vereda Platanares, jurisdiccion del municipio de Remedios, departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 de 2022, y la Resolución 20234030004945 del 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector





descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, EL Contrato de Concesión No 009 del 10 de diciembre de 2014, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 449 del 10 de marzo de 2014 modificada por la Resolución No. 2021-6060019205 del 24 de noviembre de 2021, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de una franja de terreno identificada con la Ficha Predial **ACN-01-0064A** de fecha del 21 de julio de 2021, y el alcance a la ficha predial de fecha 2 de junio de 2022, elaborada por la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con un área total requerida de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES COMA SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3143,69 m2)**.

Que la franja de terreno requerida que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las **abscisas inicial K 8+751.07 I y final K 9+058.43 I**, del predio denominado LA CARMELITA CORREG. LA CRUZADA (según FMI), LA CARMELITA (según certificado catastral), ubicado en la vereda Platanares, del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **027-3620** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Cédula Catastral No. **05-604-00-03-00-00-0008-0011-0-00-00-0000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **POLIGONO 1: POR EL NORTE:** en longitud de seis punto ochenta y tres metros (6.83 mts), con JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P21-12); **POR EL SUR:** en longitud de diecinueve punto noventa y ocho metros (19.98 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P13-P21); **POR EL ORIENTE:** en longitud de cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P12-P13). **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) Y JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)



Documento firmado digitalmente



(P21). **POLIGONO 2: POR EL NORTE:** en longitud de veinte punto sesenta y nueve metros (20.69 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P37-P26); **POR EL SUR:** en longitud de veintiocho punto cero cuatro metros (28.04 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P26-P33). **POR EL ORIENTE:** en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) Y JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P26); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de cinco punto noventa y seis metros (5.96 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P33-P37). **POLIGONO 3: POR EL NORTE:** en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) Y JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P41); **POR EL SUR:** en longitud de tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P50-P51); **POR EL ORIENTE:** en longitud de diecinueve punto cuarenta y cuatro metros (19.44 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P41-P50); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de dieciséis punto cuarenta y cinco metros (16.45 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P51-P41). **POLIGONO 4: POR EL NORTE:** en longitud de dos punto cuarenta y cinco metros (2.45mts) JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P60-P57); **POR EL SUR:** en longitud de ocho punto cero dos metros (8.02 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P57-P60); **POR EL ORIENTE:** en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) Y JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P57); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P60). **POLIGONO 5: POR EL NORTE:** en longitud de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P113-P88); **POR EL SUR:** en longitud de ciento cuarenta y tres punto sesenta y siete metros (143.67 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P89-P110); **POR EL ORIENTE:** en longitud de cuatro punto cero cuatro metros (4.04 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P88-P89); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de nueve punto sesenta y nueve metros (9.69 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P110-P113). **POLIGONO 6: POR EL NORTE:** en longitud de cuarenta y tres punto veintinueve metros (43.29 mts) PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P114-P116); **POR EL SUR:** en longitud de setenta y ocho punto cero un metros (78.01 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P123-P138); **POR EL ORIENTE:** en longitud de dieciocho punto treinta y cinco metros (18.35 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P116-P123); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de sesenta y dos punto noventa y nueve metros (62.99 mts), FABIOLA DE JESUS PRECIADO DE GONZALEZ Y ARIEL JONHIER GONZALEZ PRECIADO (P138-P114), franja de terreno que se requiere junto con las especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
CACAO 12 AÑOS	20	0,00	UND
CASCO DE BUEY ø 0.10M	2	0,00	UND
CEDRO ø 0.10M	5	0,00	UND
CEDRO ø 0.15M	3	0,00	UND
CORCHO ø 0.15M	2	0,00	UND
GUACAMAYO ø 0.15M	10	0,00	UND
CHINGALE ø 0.5M	2	0,00	UND
CHINGALE ø 0.10M	6	0,00	UND
FREMO ø 0.10M	3	0,00	UND
GALLINAZO ø 0.10M	9	0,00	UND
GUAMO CHURIMO ø 0.20M	10	0,00	UND
GUARUMO ø 0.5M	8	0,00	UND
GUARUMO ø 0.10M	12	0,00	UND
JOBO ø 0.15M	5	0,00	UND
PALMA CHONTA DURILLO ø 0.15M	3	0,00	UND
POLVILLO ø 0.5M	3	0,00	UND
SOTO ø 0.10M	1	0,00	UND
PASTO BRACHIARIA 80%	2509,8	0,00	M2
ZONA RASTROJO 20%	627,45	0,00	M2



Documento firmado digitalmente



Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública número 17 del 15 de febrero de 1988 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Remedios - Antioquia.

Que el señor **JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**, es el titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quien lo adquirió por adjudicación de baldíos a través de la Resolución 052-0740 del 9 de noviembre de 1971 emanada por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria-INCORA, inscrita en la anotación No. 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 027-3620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia -Antioquia.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos de fecha 27 de octubre de 2021, el cual fue modificado por el alcance de fecha 6 de junio de 2022, en el cual se estableció la inviabilidad de la adquisición de la franja de requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, teniendo en cuenta que el **PROPIETARIO** falleció el 7 de agosto de 1993 conforme lo indica el Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 302443 expedida por la Notaria Unica del Círculo de Segovia – Antioquia, por lo tanto, el presente acto administrativo se dirigirá contra los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, emitió el informe del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 13 de diciembre de 2022 del **INMUEBLE**, por medio del cual modifica el avalúo de fecha 17 de septiembre de 2021, fijando la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.112.441,25)**, que corresponde al área de terreno requerida, junto con los cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR TOTAL
TERRENO	
PROPIETARIO: JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA	\$ 1,820,359.65
Total Terreno	\$ 1,820,359.65
CONSTRUCCIONES	
NO POSEEN CONSTRUCCIONES	\$ -
Total Construcciones	\$ 0.00
ANEXOS	
NO POSEEN CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ -
Total Anexos	\$ 0.00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES	
MEJORATARIO 1: CARLOS ENRIQUE CUADROS CORREA	\$ 5,292,081.60
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes	\$ 5,292,081.60
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA	\$ 7,112,441.25

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo del 13 de diciembre de 2022 elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, solicitó inicialmente la elaboración del avalúo comercial corporativo a la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, quien emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 17 de septiembre de 2021, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.788.304,55)**, que corresponde al área de terreno requerida y los cultivos y/o especies.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 17 de septiembre de 2021, formuló a **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 619.393 y/o **HEREDEROS DETERMINADOS E**



Documento firmado digitalmente



INDETERMINADOS, la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-3118** de fecha 8 de marzo de 2022, con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-3118** de fecha 8 de marzo de 2022, procedió a expedir el oficio de citación No. **ADN-GP-3119** de fecha 8 de marzo de 2022, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, el cual fue remitido al predio objeto de expropiación mediante la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO S.A, a través de la guía de envío No. 700071495463 de fecha 08 de marzo de 2022, recibido el día 09 de marzo de 2022.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, surtió la notificación por aviso al señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, Mediante el oficio No. **ADN-GP-3145** de fecha 29 de marzo de 2022, remitido al predio mediante la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO S. A, a través de la guía de envío No. 700072713339 de fecha 29 de marzo de 2022, recibido el 29 de marzo de 2022.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, surtió la publicación del aviso al señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, mediante oficio ADN-GP-3146 del 30 de marzo de 2022, en las páginas web de la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, fijado el día 30 de marzo de 2022 a las 7:00 a.m y desfijado el día 05 de abril de 2022 a las 5:00 p.m, quedando surtida la notificación por aviso el día 06 de abril de 2022.

Que mediante Oficio número **ADN-GP-3120** del 21 de abril de 2022, el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-3118** de fecha 8 de marzo de 2022, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-3620, la cual fue inscrita el 26 de abril de 2022, bajo la anotación No. 4.

Que posterior a la notificación de la oferta formal de compra No. **ADN-GP-3118** de fecha 8 de marzo de 2022, el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, realizó un ajuste al diseño geométrico del sector, que generó variaciones a los insumos ya aprobados, por lo que se realizó actualización a los insumos técnicos y jurídicos, y como consecuencia se realizó alcance al Avalúo Comercial Corporativo de fecha 17 de septiembre de 2021.

En virtud de lo anterior, el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, solicito a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, realizar un alcance al avalúo comercial corporativo de fecha 17 de septiembre de 2021, por lo que expidió un alcance al avalúo de fecha 13 de diciembre de 2022, determinando como nuevo valor la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.112.441,25)**, que corresponde al área de terreno requerida, cultivos y/o especies incluidos en ella.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con base en el alcance al avalúo de fecha 17 de septiembre de 2021, modificado el día 13 de diciembre de 2022, formuló al titular del derecho real de dominio, **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, el alcance a la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP- 3457** del 3 de mayo de 2023, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal del alcance a la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-3457** del 3 de mayo de 2023, procedió a expedir el oficio de citación No. **ADN-GP- 3458** del 3 de mayo de 2023, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, enviado a la dirección del predio a través de la empresa correo certificado 472, mediante la guía de envío No. RB789858595CO de fecha 03 de mayo de 2023, recibido el día 04 de mayo de 2023.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, surtió la notificación por aviso al señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, mediante oficio **ADN-GP-3489** del 19 de mayo de 2023, enviado a la dirección del predio a través de la empresa correo certificado 472, mediante la guía de envío No. RB789623025CO de fecha 19 de mayo de 2023, recibido el día 23 de mayo de 2023.



Documento firmado digitalmente



Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, surtió la publicación del aviso al señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, mediante oficio **ADN-GP-3490** del 25 de mayo de 2023, en las páginas web de la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, fijado el día 25 de mayo de 2023 a las 7:00 a.m y desfijado el día 31 de mayo de 2023 a las 5:00 p.m, quedando surtida la notificación por aviso el día 01 de junio de 2023.

Que mediante oficio **ADN-GP-3459** del 2 de junio de 2023, el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra **ADN-GP- 3457** del 3 de mayo de 2023, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-3620, la cual fue inscrita el día 06 de junio de 2023, bajo la anotación No. 5.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **027-3620** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. 20236040149493, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número ACN-01-0064A del fecha 21 de julio de 2021, modificada por la ficha predial de fecha 2 de junio de 2022, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con radicado ANI No. 20234091097002.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a las titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una franja de terreno identificada con la Ficha Predial número **ACN-01-0064A** de fecha 21 de julio de 2021 objeto de alcance el 2 de junio de 2022, elaboradas por el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con un área total requerida de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES COMA SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3143,69 m2)**, debidamente delimitadas dentro de las **abscisas inicial K 8+751.07 l y final K 9+058.43 l**, del predio denominado LA CARMELITA CORREG. LA CRUZADA (según FMI) LA CARMELITA (según certificado catastral), ubicado en la vereda Platanares, del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **027-3620** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y Cédula Catastral No. **05-604-00-03-00-00-0008-0011-0-00-00-0000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **POLIGONO 1: POR EL NORTE:** en longitud de seis punto ochenta y tres metros (6.83 mts), con JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P21-12); **POR EL SUR:** en longitud de diecinueve punto noventa y ocho metros (19.98 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P13-P21); **POR EL ORIENTE:** en longitud de cero punto ochenta y siete metros (0.87 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P12-P13). **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) Y JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P21). **POLIGONO 2: POR EL NORTE:** en longitud de veinte punto sesenta y nueve metros (20.69 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P37-P26); **POR EL SUR:** en longitud de veintiocho punto cero cuatro metros (28.04 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P26-P33). **POR EL ORIENTE:** en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS



Documento firmado digitalmente



SEPULVEDA ARBOLEDA) Y JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P26); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de cinco punto noventa y seis metros (5.96 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P33-P37). **POLIGONO 3: POR EL NORTE:** en longitud de cero punto cero metros (0,00 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) Y JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P41); **POR EL SUR:** en longitud de tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P50-P51); **POR EL ORIENTE:** en longitud de diecinueve punto cuarenta y cuatro metros (19.44 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P41-P50); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de dieciséis punto cuarenta y cinco metros (16.45 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P51-P41). **POLIGONO 4: POR EL NORTE:** en longitud de dos punto cuarenta y cinco metros (2.45mts) JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P60-P57); **POR EL SUR:** en longitud de ocho punto cero dos metros (8.02 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P57-P60); **POR EL ORIENTE:** en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) Y JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO) (P57); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de cero punto cero cero metros (0,00 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P60). **POLIGONO 5: POR EL NORTE:** en longitud de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P113-P88); **POR EL SUR:** en longitud de ciento cuarenta y tres punto sesenta y siete metros (143.67 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P89-P110); **POR EL ORIENTE:** en longitud de cuatro punto cero cuatro metros (4.04 mts), PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P88-P89); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de nueve punto sesenta y nueve metros (9.69 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P110-P113). **POLIGONO 6: POR EL NORTE:** en longitud de cuarenta y tres punto veintinueve metros (43.29 mts) PREDIO CON CÓDIGO ANI ACN-01-0064 (JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA) (P114-P116); **POR EL SUR:** en longitud de setenta y ocho punto cero un metros (78.01 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P123-P138); **POR EL ORIENTE:** en longitud de dieciocho punto treinta y cinco metros (18.35 mts), JOSE DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA (MISMO PREDIO)(P116-P123); **POR EL OCCIDENTE:** en longitud de sesenta y dos punto noventa y nueve metros (62.99 mts), FABIOLA DE JESUS PRECIADO DE GONZALEZ Y ARIEL JONHIER GONZALEZ PRECIADO (P138-P114), franja de terreno que se requiere junto con las especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
CACAO 12 AÑOS	20	0,00	UND
CASCO DE BUEY ø 0.10M	2	0,00	UND
CEDRO ø 0.10M	5	0,00	UND
CEDRO ø 0.15M	3	0,00	UND
CORCHO ø 0.15M	2	0,00	UND
GUACAMAYO ø 0.15M	10	0,00	UND
CHINGALE ø 0.5M	2	0,00	UND
CHINGALE ø 0.10M	6	0,00	UND
FREMO ø 0.10M	3	0,00	UND
GALLINAZO ø 0.10M	9	0,00	UND
GUAMO CHURIMO ø 0.20M	10	0,00	UND
GUARUMO ø 0.5M	8	0,00	UND
GUARUMO ø 0.10M	12	0,00	UND
JOBO ø 0.15M	5	0,00	UND
PALMA CHONTA DURILLO ø 0.15M	3	0,00	UND
POLVILLO ø 0.5M	3	0,00	UND
SOTO ø 0.10M	1	0,00	UND
PASTO BRACHIARIA 80%	2509,8	0,00	M2
ZONA RASTROJO 20%	627,45	0,00	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA**, quien se identificada en vida con la cédula de ciudadanía N° **619.393**, en calidad de titular del derecho real de dominio de la franja de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 25-10-2023

GUILLERMO TORO ACUÑA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

Bogotá D.C., 09 NOV 2023

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JOSÉ DE JESÚS SEPULVEDA ARBOLEDA quien se identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 619.393

Predio denominado LA CARMELITA CORREG. LA CRUZADA (según FMI), LA CARMELITA (según certificado catastral)

Vereda Platanares

Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia.

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

ASUNTO: Citación para la notificación personal de la Resolución No. 20236060013955 de fecha 25 de octubre 2023 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI. (Predio ACN-01-0064A).

Respetados Señores,

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos presentarse personalmente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, en la Oficina de predios de la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., localizada en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza-Caucasia-Antioquia, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 12:00 mm y de 1:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20236060013955 de fecha 25 de octubre 2023, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno requerida para la ejecución del proyecto AUTOPISTA CONEXION NORTE, ubicado en la vereda Platanares, jurisdicción del municipio de Remedios, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-01-0064A, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 027-3620 de la Oficina de



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL: NOROCCIDENTE

OFICINA: CAUCASIA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.:
RB789626778CO

FECHA: 9-11-2023



